REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 225 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 03 AGO 2022

VISTOS: *El Informe N° 183-2022/GRP-402000-402100 de fecha 01 de agosto de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 27 de julio del 2022, el Informe Técnico N°201-2022/GRP-402000-402400, de fecha 30 de junio 2022, Informe N°370-2022/GRP-402420 de fecha 28 de junio del 2022, Informe N°13-2022/GRP-402420-ELO-DCC de fecha 03 de junio de 2022, y;*

CONSIDERANDO:

Que, a través de la ***Resolución Gerencial Sub Regional N°151-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G*** *de fecha 10 de julio de 2019, en su artículo Primero Resuelve DECLARAR firme la liquidación notificada el 27 de febrero de 2019, con la Carta N° 133-2019/GRP-402000-402400-402420 correspondiente a la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva asistencial obstétrico – neonatal y ayuda diagnóstica del establecimiento de salud I-4 de Huancabamba – Red Huancabamba", al haber quedado consentida, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento , con un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/. 604,764.29 (Seiscientos Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 29/100 Soles).*

Que, mediante ***Informe N°13-2022/GRP-402420-ELO-DCC*** *de fecha 03 de junio del 2022, el Asistente del Equipo de Liquidación y Transferencia de Obras. (Bach. Diana Correa Campos) Informa al Director Sub Regional de la División de Obras (Ing. Manuel Martin Feria Rosas) sobre los inconvenientes para la aprobación de la liquidación de Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva Asistencial Obstétrico-Neonatal y Ayuda Diagnostica del Establecimiento de Salud I-4 de Huancabamba de la Red de Huancabamba con Código SNIP 43870". Manifestando que con el Informe N°933-2019/GRP-402420 de fecha 19 de diciembre de 2019 en atención al documento RGSR N°151-2019/GRP-G de fecha10 de julio de 2019, y Informe N°47-2019/GRP-G de fecha 07 de octubre de 2019, informa el Sub Director de la División de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura inconvenientes para la aprobación de la liquidación de GASTO total de la obra; mencionando los antecedentes suscitados en referencia a dicha obra, el mismo que con proveído en el documento la Oficina Sub Regional de Infraestructura, autoriza coordinar con el Equipo de Contabilidad y Administración, la proyección del acto resolutivo que apruebe la integración del artículo que precise de la rebaja de sus activos de GASTO.*

Que, mediante ***Informe N°370-2022/GRP-402420*** *de fecha 28 de junio de 2022, del Sub Director de la División de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera) informando sobre el acto resolutivo que disponga la emisión de nota contable y rebaja de los libros principales de contabilidad del Gobierno Regional de Piura, respecto a la liquidación de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva Asistencial Obstétrico-Neonatal y Ayuda Diagnostica del Establecimiento de Salud I-4 de Huancabamba de la Red de Huancabamba con Código SNIP 43870". Manifestando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:* ***3.1.*** *Que, teniendo en cuenta lo dispuesto el numeral 10.2.11 de la Directiva N°11-2017/GRP-440000-440400; así como lo establecido en el numeral 1.3 del acápite 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444; y estando a lo sugerido por la Asistente del Equipo de Liquidación y Transferencia de Obras, esta División de Obras recomienda se emita el acto resolutivo que integre a la Resolución Gerencial Sub Regional N°151-2019/GRP-GSRMH-G de fecha 10 de julio de 2019, lo siguiente:-* ***Se precise*** *que se tiene aprobado la Liquidación del Gasto Toral por la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva Asistencial Obstétrico-Neonatal y Ayuda Diagnostica del Establecimiento de Salud I-4 de Huancabamba de la Red de Huancabamba con Código SNIP 43870", con un saldo a favor de la Entidad por el monto de S/.604,764.29, la misma que fue declarada firme mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°151-2019/GRP-GSRMH-G. –Se disponga a la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, derive a la Oficina de Contabilidad, la Resolución Gerencial Sub Regional N°151-2019/GRP-GSRMH-G de fecha 10 de julio de 2019 con sus respectivos antecedentes administrativos a fin que el encargado de la Cuenta 15.01 Edificios y Estructura proceda a emitir la Nota Contable y Rebaja de los libros principales de Contabilidad del Gobierno Regional de Piura.* ***3.2.*** *Se recomienda remitir el presente expediente al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para que de acuerdo a su competencia emita pronunciamiento respecto a la emisión del acto resolutivo solicitado por el Equipo de Liquidaciones y Transferencia de Obras y prosiga su trámite correspondiente.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 225 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 03 AGO 2022

Que, mediante ***Informe N°201-2022/GRP-402000-402400*** *de fecha 30 de junio de 2022, del Director Sub Regional de Infraestructura; Informa al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, sobre el Acto Resolutivo que disponga la emisión de nota contable y rebaja de los libros principales de contabilidad del Gobierno Regional de Piura, respecto a la liquidación de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva Asistencial Obstétrico-Neonatal y Ayuda Diagnostica del Establecimiento de Salud I-4 de Huancabamba de la Red de Huancabamba con Código SNIP 43870". Manifestando que contando con la conformidad de la Sub Dirección de Obras, este Despacho opina que es Procedente la aprobación de lo solicitado, por lo que solicita a su Despacho diligenciar el documento resolutivo correspondiente, previo pronunciamiento de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin que emita su pronunciamiento conforme a sus atribuciones.*

Que, mediante proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 27 de julio de 2022, se remiten a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos emita su opinión correspondiente;

Que, a través del ***Informe N° 183-2022/GRP-402000-402100*** *de fecha 01 de agosto de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, tras analizar los actuados estando a lo informado por el Asistente del Equipo de Liquidación y Transferencia de Obras, la Sub Dirección de la División de Obras y la Dirección Sub Regional de Infraestructura, en su condición de entes técnicos especializados, y en función a la legislación expuesta, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye que ES PROCEDENTE RATIFICAR LA RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°151-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de julio de 2019, que declara firme la liquidación notificada el 27 de febrero del 2019, con la Carta N°133-2019/GRP-402000-402420, correspondiente a la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva Asistencial Obstétrico-Neonatal y Ayuda Diagnostica del Establecimiento de Salud I-4 de Huancabamba de la Red de Huancabamba", al haber quedado consentida, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con un saldo a favor de la Entidad de S/.604,764.29 (Seiscientos Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 29/100 Soles). Asimismo, SE DISPONGA a la Oficina Sub Regional de Administración y proceda a rebajar de sus activos el importe indicado en el artículo primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N°151-2019/GRP-GSRMH, a la cuenta de GASTO por ser una obra inconclusa. Como también, la Oficina Sub Regional de Administración que recibida la Acta Contable de Transferencia, derive a la Oficina de Contabilidad para que el encargado de la Cuenta 15.01 Edificios y Estructuras proceda a emitir la Nota Contable y Rebaja de los libros principales de contabilidad del Gobierno Regional Piura.*

Que, la Ley General del Sistema de Bienes Estatales N°29151, establece en el Artículo 9° que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales respecto a los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley"; así como su Reglamento;

Que, la Directiva N°011-2017GRP-440000-440400; sobre "Liquidación de Contratos suscritos para Servicios Generales, Consultorías Generales, Consultoría de Obra, Inversiones Temporales, Pago o Recuperación de Saldos y Transferencias de Bien Público o Consignar como Gasto Corriente la Inversión Realizada". En el punto X sobre Transferencia de Proyectos de inversión Pública (PIP) y en el punto 10.1 referente a normas generales y el numeral 10.1.1 se entiende por Transferencia del Proyecto de Inversión Pública (PIP), el proceso en el cual el Gobierno Regional Piura dispone acciones para que las obras, expediente técnico y supervisión ejecutada y liquidadas por la modalidad de contrata, se deriva a las Entidades del Sector público o Entidad que corresponda para que ejecute la fase de funcionamiento del ciclo del proyecto que corresponde a la operación y mantenimiento., asimismo, en el numeral 10.2.11 determina, que "Recibida el Acta contable de Transferencia por parte de la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces; deriva a la Oficina de Contabilidad para que el encargado de Cuenta 15.01 Edificios y Estructura proceda a emitir la Nota Contable y rebaja de los libros principales de Contabilidad del Gobierno Regional Piura.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo IV. Principios del procedimiento administrativo determinando en el numeral 1 que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 225 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 03 AGO 2022

principios generales del Derecho Administrativo: 1.3. Principio de impulso de oficio. Determina que "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias".

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Obras, Oficina Sub Regional de Administración, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR LA RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL Nº151-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G *de fecha 10 de julio de 2019, que declara Firme la liquidación notificada el 27 de febrero del 2019, con la Carta Nº133-2019/GRP-402000-402420, correspondiente a la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva Asistencial Obstétrico-Neonatal y Ayuda Diagnostica del Establecimiento de Salud I-4 de Huancabamba de la Red de Huancabamba", al haber quedado consentida, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con un saldo a favor de la Entidad de S/.604,764.29 (Seiscientos Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 29/100 Soles).*

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONGA *a la Oficina Sub Regional de Administración y proceda a rebajar de sus activos el importe indicado en el artículo primero de la Resolución Gerencial Sub Regional Nº151-2019/GRP-GSRMH, a la cuenta de GASTO por ser una obra inconclusa.*

ARTICULO TERCERO: SE DISPONGA *a la Oficina Sub Regional de Administración que recibida la Acta Contable de Transferencia, derive a la Oficina de Contabilidad para que el encargado de la Cuenta 15.01 Edificios y Estructuras proceda a emitir la Nota Contable y Rebaja de los libros principales de contabilidad del Gobierno Regional Piura.*

ARTICULO CUARTO: *Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Obras, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, para los fines correspondientes.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAIN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL